



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 318-2010-PCNM**

Lima, 6 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Henry Antonio Huerta Sáenz; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Henry Antonio Huerta Sáenz fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Huerta Sáenz, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 6 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra 11 medidas disciplinarias de apercibimiento por retardo, lo que se confronta con una actividad académica y docente algo recargada, situación que estaría ocasionándole una falta de la debida dedicación a las labores propias de su despacho por lo que se le recomienda mayor celo en el cumplimiento de su labor como magistrado; presentaron 4 cuestionamientos por vía de participación ciudadana los que, además de sus descargos fueron materia de examen en su entrevista personal, habiendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobado por la gran mayoría de la comunidad en la cual labora; el evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero si algunas licencias por salud o capacitación en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, de las resoluciones sometidas a calificación en su mayoría recibieron buena calificación; con relación a su capacitación el Dr. Huerta Sáenz es egresado de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y egresado del Doctorado en Derecho, registrando diplomados y cursos de especialización, ha dictado un diplomado en Derecho Público en la Pontificia Universidad Católica del Perú y es docente de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega dentro de las horas permitidas, habiendo dictado cursos en la Universidad Continental de Huancayo, Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Academia de la Magistratura; en lo referente a calidad de gestión en el proceso evaluado obtuvo el máximo puntaje así como en organización de trabajo, rubro en el que también recibió la máxima calificación; aún cuando no debe descuidar una diligente actuación para no incurrir en retardos que perjudiquen a las partes;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Henry Antonio Huerta Sáenz es un magistrado que por la calificación de sus decisiones demuestra dedicación en el trabajo que realiza; egresado de Maestría con mención en Derecho Constitucional y egresado del Doctorado en Derecho, con asistencia regular a cursos de actualización; cuenta con la aceptación de los litigantes de la zona en la que labora y una excelente calificación tanto en calidad de gestión como en la organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

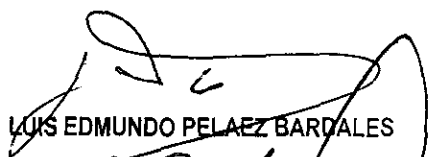
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado, quien, sin embargo, debe atender la recomendación que se le formula en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Henry Antonio Huerta Sáenz y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima – Distrito Judicial de Lima.

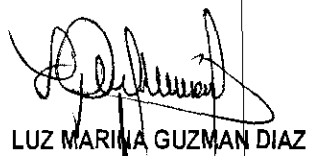
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

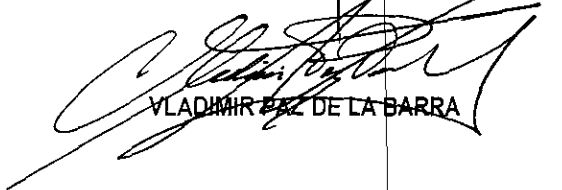
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMÍR PÉREZ DE LA BARRA

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 318-2010-PCNM, de fecha 6 de setiembre de 2010.

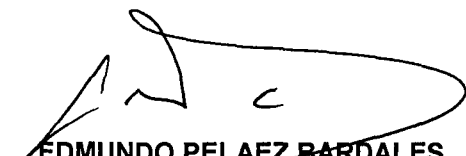
1. En la parte de visto, primero y quinto considerando, y artículo primero de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 318-2010-PCNM.


**DICE:**

*"...doctor Henry Antonio Huerta Sáenz..."*

**DEBE DECIR:**

*"...doctor Henry Antonino Huerta Sáenz..."*

  
**EDMUNDO PELAEZ BARDALES**  
Presidente

  
**JORGE MATIENZO LUJÁN**  
Secretario General